



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001 40 03 014 2019 00819-00
Demandante	CLARA EUGENIA GÓMEZ Y OTRO
Demandado	DUNAS STORE S.A.S Y OTRO
Asunto:	ACEPTA RENUNCIA, RECONOCE PERSONERIA

Por ser procedente la anterior solicitud, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Leidy Johana Giraldo Rodríguez con No. T.P 289.917 del C. S de la J, como apoderado de la parte demandante.

Ahora, se reconoce personería suficiente a Juan David Gallego Mora con T.P No. 257.074 en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ**

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9341caa7c46d504e95801445380490196ba7fc2c3e1e9c64c5ccb528970c1260**

Documento generado en 16/06/2022 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>